PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
PCMA - 117 DE 2026
(Agosto 20 de 2026)

EL ALCALDE DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA

CONSIDERA

A). - Que el Dr. **JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA** Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz, elaboró los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural idónea para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA SEGURIDAD Y PAZ EN CAMINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE, CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016**

B). - Que El Artículo 2.2.1.2.1.4.9**.,** del Decreto 1082 de 2015, establece "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

C).- La acción del Estado adquiere forma de política pública al involucrar en su agenda la realidad de la comunidad que requiere una respuesta integral, consistente y sostenible en el tiempo, para ser transformada para el beneficio y bienestar general en el marco constitucional vigente.

Para el logro de ese objetivo las funciones asignadas al Municipio se encuentran determinadas en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas al Municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que

ORIGINAL FIRMADO

al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca cuenta en la actualidad con una planta de personal encargada de cumplir las funciones que se requieren para el cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley le asigna a las distintas entidades territoriales, pero dentro de dichas funciones y responsabilidades se encuentran ciertas actividades por evento que por su característica eminentemente logística y operativa, se pueden contratar de manera externa como lo son las actividades de apoyo, enmarcadas en el bienestar animal.

En este orden son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 1774 de 2016 establece las sanciones y multas por maltrato animal. “Los animales son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos“, así lo declara la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 LEY 5 DE 1972 por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales. ... - En los municipios donde funcionen asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que esta ley establece.

La Ley 1801 de 2016 dispone que la convivencia es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el medio ambiente.

De acuerdo con la ley 715 de 2001 en su artículo 76 señala lo siguiente: “corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, del Municipio de Alcalá Valle: “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “ALCALÁ PARA LA GENTE”, PARA EL PERIODO 2024-2027”, aprobado por el

ORIGINAL FIRMADO

Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 011 del 29 de mayo 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Así mismo, la Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad y paz, busca fortalecer cada uno de los procesos que se adelantan a fin de garantizar, la eficacia, eficiencia, celeridad, impacto y resultado de las gestiones de la Dependencia, en tal sentido es estrictamente necesario desarrollar estrategias que propendan por el fortalecimiento y cumplimiento a cabalidad de cada uno de ellos, encontrando así apoyo en el cumplimiento de compromisos establecidos en los diferentes, Consejos y Comités que se encuentren en cabeza la Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz tales como (Consejo de Seguridad, Comité de Orden Público y Comité Civil de Convivencia), entre otras actividades que coadyuvan a fortalecen ampliamente la garantía del desarrollo y ejecución de los proyectos del mencionado despacho.

Con el propósito de cumplir las obligaciones anteriormente enlistadas, es necesario contar con el apoyo de una persona de apoyo a la gestión que sea en enlace entre la comunidad y la administración, dado que la secretaria de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz del municipio de Alcalá, no cuenta con personal con la idoneidad y la experiencia que se requiere para lograr los objetivos misionales.

D) Que el alcalde Municipal de Alcalá Valle del Cauca, como ordenador del gasto y con base a la justificación contenida en los Estudios previos elaborados por el Dr. Dr. **JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA** Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz**,** establece la viabilidad del proceso de Contratación Directa para suplir la necesidad planteada.

E).- El estudio de justificación suscrito por el Dr. **JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA** Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz**,** puede ser consultado en la oficina de contratación y asuntos legales de la alcaldía Municipal de Alcalá Valle del Cauca

F).- Que el valor del contrato es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 10.583.333,oo)**,** con imputación al rubro indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 08-000023 del 18 de agosto de 2026.

G).- Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para el presente proceso contractual.

H).- Que en atención a lo anterior, el Alcalde de Alcalá Valle del Cauca,

ORIGINAL FIRMADO

.

JUSTIFICA

Que en atención a lo expuesto se justifica la contratación directa para suscribir el contrato de **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA SEGURIDAD Y PAZ EN CAMINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE, CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016.**

Dado el veinte (20) de agosto de 2026

JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO